

## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, de delegación de firma de determinadas competencias en la Jefa de Servicio de Gestión Presupuestaria de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.*

VISTAS las competencias atribuidas al Secretario General en los artículos 43, 49 y 52 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Entendiendo que, por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo es conveniente la delegación de firma relativa a estas competencias, y de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

Primero: Delegar en el titular de la Jefatura del Servicio de Gestión Presupuestaria la firma en las siguientes materias:

— Conformidad y aprobación de las cuentas justificativas de los pagos a justificar, pagos en firme y del anticipo de caja fija, así como de las cuentas delegadas, según establece el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Jefatura del Servicio de Gestión Presupuestaria dicha delegación de firma corresponderá indistintamente al titular de la Jefatura del Servicio de Administración General o al titular de la Jefatura de Régimen Jurídico y Normativa.

Segundo: La presente Resolución surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2008, quedando sin efecto la Resolución de 24 de julio de 2007 (D.O.E. núm. 88 de 31 de julio) de delegación de firma

de determinadas competencias en el Jefe de Servicio de Administración General en lo que contradiga a la presente Resolución.

En Mérida, a 11 de diciembre de 2007.

El Secretario General  
TOMÁS GUERRERO FLORES

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, sobre delegación de firma de determinadas competencias en la Jefa de Servicio de Gestión Presupuestaria de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.*

VISTAS las competencias atribuidas por el apartado c) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre dirección y coordinación de los Órganos y Servicios propios.

VISTA la competencia que en materia de ordenación de pagos dispone el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Entendiendo que, por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo es conveniente la delegación de firma relativa a estas competencias, y de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y habiéndose aprobado la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación adscribiéndose la unidad de habilitación al Servicio de Gestión Presupuestaria,

#### RESUELVO:

Primero. Delegar en el titular de la Jefatura del Servicio de Gestión Presupuestaria la firma en materia de ordenación de pagos relativos a gastos que hayan de atenderse con anticipos de caja fija en el ámbito de los Servicios Centrales de esta Vicepresidencia y Consejería.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, su suplencia corresponderá indistintamente al titular de la Jefatura del Servicio de Administración General o al titular de la Jefatura de Régimen Jurídico y Normativa.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2008, quedando sin efectos la Resolución de 24 de julio de 2007 (D.O.E. núm. 88 de 31 de julio) de delegación de firma de determinadas competencias en el Jefe de Servicio de Administración General.

En Mérida, a 11 de diciembre de 2007.

El Secretario General  
TOMÁS GUERRERO FLORES

## CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2007, del Consejero, por la que se delegan en el Director General del Medio Natural las competencias para contratar los arrendamientos de terrenos cinegéticos para la constitución de cotos regionales de caza.*

Mediante Decreto del Presidente 17/2003, de 30 de junio, se estableció una nueva estructura departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose la Consejería de Administración Pública y Hacienda, correspondiendo a la misma, entre otras, las competencias que tenía atribuidas la anterior Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Mediante Decreto 143/2007, de 10 de julio, se estableció la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda. El artículo 2 del referido Decreto atribuye a la Secretaría General de dicha Consejería en el área de patrimonio, la gestión, administración y representación de los bienes de dominio público y privado de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 37.1 de la Ley 2/1992, de 9 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que los arrendamientos de bienes inmuebles se acordarán por el Consejero competente en materia de Hacienda, a propuesta del titular de la Consejería interesada.

En virtud del artículo 6 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de

Industria, Energía y Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General del Medio Natural, la promoción, impulso, propuesta, divulgación, programación, ejecución, vigilancia y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente, la gestión forestal y sus aprovechamientos, la riqueza piscícola y cinegética.

El artículo 72.5 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura señala que la delegación de competencias podrá acordarse tanto a favor de Órganos jerárquicamente dependientes del titular de la Consejería que delega, como en otros que no tengan tal dependencia, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente.

Razones de eficacia, celeridad y coordinación en la resolución de las competencias atribuidas al titular de la Consejería por el ordenamiento jurídico aconsejan la presente delegación de competencias.

Por todo lo anteriormente expuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 72.5 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### DISPONGO:

Primero. Delegar en el Director General del Medio Natural las competencias que atribuye el artículo 37 de la Ley 2/1992, de 9 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura al Consejero de Administración Pública y Hacienda en materia de arrendamiento de bienes inmuebles, circunscritas a los arrendamientos de aprovechamientos cinegéticos de los terrenos que constituyen los cotos regionales de caza, sin perjuicio de su avocación conforme a lo previsto en el artículo 74 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Con carácter previo a la firma de los contratos y sus prórrogas, será necesario el informe favorable de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, debiendo remitirse a la Secretaría General de dicha Consejería los contratos celebrados para su anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final única.

La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 13 de diciembre de 2007.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO